



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA FAMILIA POR LA QUE SE HABILITA A LA ASOCIACIÓN ASOCIACIÓN ASISTENCIAL NAHIA COMO ENTIDAD COLABORADORA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES.

Visto escrito presentado por Dña. Dña. Laura Sosa Domínguez, en representación de la Asociación Asistencial Nahia, en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores para determinadas actividades; y examinado el correspondiente expediente resultan relevantes los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio de 2019 y número de registro 1020909, Dña. Laura Sosa Domínguez en representación de la Asociación Asistencial Nahia, presenta escrito en el que solicita la habilitación como entidad colaboradora de atención integral a menores



SEGUNDO.- El 29 de julio 2019, y en base a todos los antecedentes y documentación aportada, se emite informe técnico favorable para la habilitación de la Asociación Asistencial Nahia, como entidad colaboradora de atención integral a menores para las actividades solicitadas.

A los anteriores antecedentes resultarían de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 95 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores, establece que son entidades colaboradoras de las Administraciones Públicas las fundaciones y asociaciones de carácter no lucrativo que hayan sido reconocidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma para desempeñar actividades y tareas de atención integral a menores.

SEGUNDO.- El Decreto Territorial 130/1999, de 17 de junio, por el que se regula la habilitación de las entidades colaboradoras de atención integral a menores, en sus artículos 4 y 5, establece los requisitos y el procedimiento para la habilitación de dichas entidades.

Identificador: 20190801092640

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia	Fecha: 02/08/2019 8:56:09
 Nh+F1YnMEv6DtQzvpT8zstJ5yH6ar3Cz	 Pagina: 1/3
RESOLUCIÓN LRS2019MM01622 - 02/08/2019 08:56 - Folio desde: 6747 hasta: 6749	



**TERCERO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 4º, del citado Decreto, la Resolución habilitará a las entidades colaboradoras para la realización de todas o algunas de las actividades y tareas directamente relacionadas con la atención integral a menores que se especifican en el artículo 6 del mismo Decreto.

**CUARTO.-** El artículo 5 apartado 3 de dicho Decreto 130/1999; en relación con el artículo 17 apartado B) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, aprobado por Decreto 124/2016, de 19 de septiembre B.O.C. nº 188, de 27 de septiembre de 2016, puesto en relación con el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, confiere a esta Dirección General la competencia para dictar la resolución correspondiente.

En virtud de todo lo expuesto, **RESUELVO:**



1.- Habilitar a la Asociación Asistencial Nahia, como entidad colaboradora de atención integral a menores para ejercer, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, para las siguientes actividades:

- 1 Las actividades de promoción dirigidas a obtener la participación e integración social de los menores, la prevención frente a grupos nocivos, la educación y cultura de los menores, y el adecuado aprovechamiento del ocio y de los recursos naturales. (artículo 6 a)
- 2 Las actividades de prevención encaminadas a evitar las posibles situaciones de desprotección social de menores y a eliminar o reducir los factores de riesgo, así como las actividades de apoyo familiar que habrán de favorecer el mantenimiento del menor en su familia de origen satisfaciendo sus necesidades básicas y mejorando su medio familiar y su entorno social. (artículo 6 b).

2.- **Conceder** a la habilitación que se otorga una duración de dos años, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, salvo que la entidad colaboradora solicite la baja con una antelación mínima de seis meses a la fecha del vencimiento de la habilitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 130/1999, de 17 de junio.

3.- **Inscribir** la presente resolución en el Registro de Entidades Colaboradoras de Atención Integral a Menores.

4.- **Publicar** en el Boletín Oficial de Canarias la entidad colaboradora que ha sido habilitada, así como las tareas y actividades para las que han sido habilitadas.



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica		2
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia		Fecha: 02/08/2019 8:56:09
 Nh+F1YnMEv6DtQzvpT8zstJ5yH6ar3Cz		Página: 2/3
<b>RESOLUCIÓN LRS2019MM01622 - 02/08/2019 08:56 - Folio desde: 6747 hasta: 6749</b>		



5.- **Advertir** a dicha entidad que habrá de observar en todo momento la normativa vigente en la materia y cumplir con las obligaciones que para las entidades colaboradoras vienen establecidas por dicho Decreto Territorial, en su artículo 11.

6.- **Notificar** la presente resolución a la fundación solicitante, haciéndole saber que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Yolanda Iratxe Serrano Ávila.  
Directora General de Protección a la Infancia y la Familia

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica		3
Firmado por: Yolanda Iratxe Serrano Avila En calidad de: Directora General de Protección a la Infancia y la Familia		Fecha: 02/08/2019 8:56:09
 Nh+F1YnMEv6DtQzvpT8zstJ5yH6ar3Cz		Pagina: 3/3
<b>RESOLUCIÓN LRS2019MM01622 - 02/08/2019 08:56 - Folio desde: 6747 hasta: 6749</b>		